



RESOLUCIÓN NO. 0108 DEL 11 DE MARZO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PRIVADA  
NÚMERO 03 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y  
ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 05 del artículo 19 del Decreto 0025 de 2005 expedido por la gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

- Que la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de contratación por medio de la Invitación Privada No 03 de 2026, cuyo objeto es el “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS.
- Que para el precitado proceso de contratación se designó al Comité evaluador así: Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros: la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y en cuento a los Aspectos Técnicos: la subgerencia de Servicios Administrativos y Financieros de la ESE HUS S o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin.
- Que el día 05 de marzo de 2026, se inició el proceso selectivo haciendo la invitación a las empresas **INFUSO INGENIERIA S.A.S**, **INCICOL S.A.S** e **INGERAR COL S.A.S**; y llegado el día 07 de marzo de 2026 a las 10:00 am., fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA No 03 DE 2026, se recibieron propuestas de **INFUSO INGENIERIA S.A.S**, e **INCICOL S.A.S**. sin embargo la empresa **INCICOL S.A.S** no presento la garantía de la seriedad de la oferta, quedando RECHAZADA la propuesta, según lo establecido en el pliego de la invitación privada No. 03, numeral 3.27 CAUSALES DE RECHAZO – V. No presentar o no contar con la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta.
- Que, llegado el día 07 de marzo de 2026, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de la propuesta presentada por **INFUSO INGENIERIA S.A.S**, **INFUSO INGENIERIA S.A.S**.
- Que el 10 de marzo de 2026, se corrió traslado el informe de evaluación consolidado y ponderación de la oferta y en el que se determinó habilitar al proponente **INFUSO INGENIERIA S.A.S**. y no se habilito al proponente **INCICOL S.A.S**; lo que indica que se continúa en el proceso de selección, de acuerdo con el siguiente resultado:

| PROPONENTE               | ASPECTOS JURÍDICOS | EXPERIENCIA | ASPECTOS TÉCNICOS | ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITADO/ NO HABILITADO |
|--------------------------|--------------------|-------------|-------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|
| INFUSO INGENIERIA S.A.S. | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE            | CUMPLE                                             | HABILITADO                |
| INCICOL S.A.S            | NO CUMPLE          | NO CUMPLE   | NO CUMPLE         | NO CUMPLE                                          | RECHAZADO                 |

- Que, la propuesta recibida de **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**; **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la INVITACIÓN PRIVADA No 03 DE 2026 y en los factores de ponderación se le otorga un puntaje total de **525 puntos**, correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados.
- Que, no se presentaron observaciones al informe consolidado de evaluación y ponderación de oferta.
- Que, en consideración a que no se recibieron observaciones al informe de evaluación consolidado, el resultado de evaluación comunicado se mantiene, por lo que el Comité evaluador en informe de evaluación definitivo recomendó la asignación de contrato a **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**; por lo cual, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander acoge la recomendación dada por parte del Comité Evaluador y decide adjudicar el proceso de selección al proponente la **INFUSO INGENIERIA S.A.S**.

Por lo anterior,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante de la INVITACIÓN PRIVADA No. 03 DE 2026, cuyo objeto es la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, al proponente “**INFUSO INGENIERIA S.A.S.**”, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$1.764.471.109), y un plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.

RESOLUCIÓN NO. 0108 DEL 11 DE MARZO DE 2026  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PRIVADA  
NÚMERO 03 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y  
ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

**ARTICULO SEGUNDO:** Suscribir el contrato correspondiente de conformidad con el cronograma establecido en la INVITACIÓN PRIVADA No. 03 DE 2026.

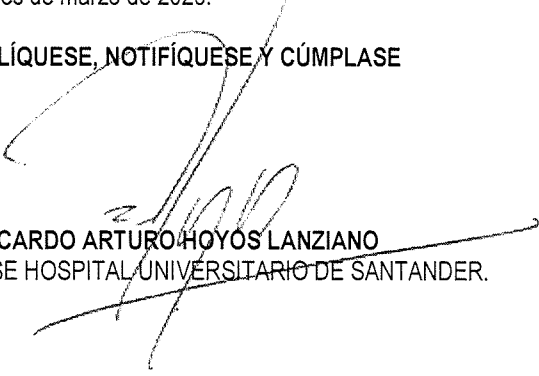
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por su carácter irrevocable por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) el proponente autorizó a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, por lo cual notifiquese el contenido de esta resolución al correo electrónico [infusosas@gmail.com](mailto:infusosas@gmail.com) que fue el autorizado por el adjudicatario para notificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación se hará en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO  
GERENTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

  
YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
V.B. Aspectos Jurídicos

  
Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso  
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

  
Elaboró Aspectos Jurídicos: Alejandra Centeno Ayala  
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2026 - ADJUDICACIÓN INV PRIV 03 DE 2026 1 mensaje

Contratación E.S.E. Hospital Universitario de Santander <contratacion@hus.gov.co>

11 de marzo de 2026 a las  
11:00 a.m.

Para: infusosas@gmail.com, incicol@hotmail.com

CCO: Alejandra Centeno Ayala - ESE HUS <acenteno@hus.gov.co>

Bucaramanga 11 de marzo de 2026

Señor(es):

**INFUSO S.A.S.**

infusosas@gmail.com

Cordial Saludo,

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, me permito notificarle de la resolución No. 108 de 2026 de adjudicación sobre la Invitación Privada No. 03 de 2026, el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".

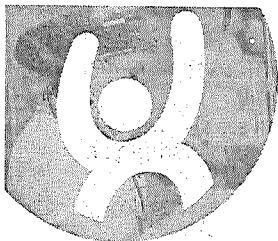
Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica

Yessica Paola Márquez Gutiérrez

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ext. 369



Resolución No. 108 de 2026 INV 3-2026.pdf 922K